

RV: DEMANDANTE: JOSÉ BALMORE ZULUAGA Y OTROS DEMANDADO: COOTRANSHUILA LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS RADICADO: 410013103002-201900021-01 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DEL 13 DE JULIO DEL 2023.

Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/07/2023 17:03

Para:ESCRIBIENTES <esctsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Lizeth Andrea Cuellar Oliveros.

Escribiente.

Secretaría Sala Civil Familia Laboral.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva-Huila.

Carrera 4 No. 6-99 Of. 1111.

lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 17:00

Para: Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEMANDANTE: JOSÉ BALMORE ZULUAGA Y OTROS DEMANDADO: COOTRANSHUILA LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS RADICADO: 410013103002-201900021-01 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DEL 13 DE JULIO DEL 2023.

De: Diego Arango <Diego.Arango@laequidadseguros.coop>

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 4:33 p. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

cavoens@hotmail.com <cavoens@hotmail.com>; josebalmorezuluagag@hotmail.com

<josebalmorezuluagag@hotmail.com>; salomelozadaalzate <salomelozadaalzate@gmail.com>; Troncoso

Gongora, Libia Marina <ltroncoso@bancodebogota.com.co>; Fabio Perez <fabio_perez78@hotmail.com>;

oficinamoncaleano@gmail.com <oficinamoncaleano@gmail.com>

Asunto: DEMANDANTE: JOSÉ BALMORE ZULUAGA Y OTROS DEMANDADO: COOTRANSHUILA LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS RADICADO: 410013103002-201900021-01 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DEL 13 DE JULIO DEL 2023.

SEÑORES:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA - SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co; cavoens@hotmail.com;

josebalmorezuluagag@hotmail.com; salomelozadaalzate@gmail.com;

ltroncoso@bancodebogota.com.co; fabio_perez78@hotmail.com;

oficinamoncaleano@gmail.com

NEIVA - HUILA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: JOSÉ BALMORE ZULUAGA Y OTROS

DEMANDADO: COOTRANSHUILA LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS

RADICADO: 410013103002-201900021-01

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DEL 13 DE JULIO DEL 2023.

DIEGO ANDRÉS ARANGO URUEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 de Neiva, domiciliada y vecino de la ciudad de Neiva, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 304.782 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, a fin de incoar recurso de reposición en subsidio de queja en contra del auto del 13 de julio del 2023, bajo los siguientes reparos:

Establece el art. 353 del C.G.P., entre otras:

"Artículo 353. Interposición y trámite. El recurso de queja **deberá interponerse en subsidio del de reposición** contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente." (negrilla y subrayado por fuera del texto)

Ahora bien, el honorable tribunal mediante auto del 13 de julio del 2023 resolvió:

***TERCERO.- DENEGAR por improcedente el recurso de apelación
interpuesto subsidiariamente por el apoderado de La Equidad
Seguros O.C.."***

Por tal motivo, y en consonancia con los argumentos expuestos en recurso de reposición y en subsidio de apelación del 27 de abril del 2023, comedida y respetuosamente, me permito solicitar se revoque el auto del 25 de abril del 2023 y como consecuencia se ordene dársele trámite al recurso de apelación incoado por La Equidad Seguros Generales O.C., a través de oficio radicado el 19 de julio del 2021 donde se logra verificar cada uno de los reparos concretos contra la sentencia del 14 de julio del 2021, o en su defecto se conceda el recurso de queja ante la negación del recurso de apelación contra el auto del 25 de abril del 2023.

Sin otro particular,

Cordialmente,



DIEGO ANDRÉS ARANGO URUEÑA
C.C. 1.075.298.640 de Neiva
T.P No, 304.782 del C.S.J.

Cordialmente,

Diego Andrés Arango Urueña | Abogado Dirección Legal Judicial Distrito VII Agencia Neiva

☎ Teléfono: 8710120 – 8714240 – 8713072 Ext. 4803 | 📞 313 - 2971257 | 📍 Calle 7 No. 7 - 20 Neiva - Huila | Horario de Atención: Lunes a Jueves : 7:30 a.m. 12.00 m – 1:30 p.m. 5:00 p.m. Viernes: 8:00 a.m. 12.00 m – 1:00 p.m. 4:00 p.m

✉ diego.arango@laequidadseguros.coop | 📞 **0318 – 6424551** | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Neiva – Colombia



🌱 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.